

Año: 2020

Expediente: 13474LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A IMPLEMENTAR PROTOCOLOS ESPECIALIZADOS, TRATÁNDOSE DE CATÁSTROFES NATURALES, PANDEMIAS O EPIDEMIAS.

INICIADO EN SESIÓN: 05 de mayo del 2020

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Salud y Atención a Grupos Vulnerables

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor



**DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA
PRESIDENTE DE LA LXXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -**



Los suscritos diputados, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional, MORENA perteneciente a esta LXXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto de los artículos 68 y 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 102, 103, 104, 122 Bis y 122 Bis 1 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, ocurrimos y acudimos a promover la presente iniciativa de reforma a la **LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La pandemia originada a raíz del nuevo coronavirus COVID-19, no solo afecta en materia de salud y economía, si no también produce un impacto verdaderamente grave en materia de salud mental a toda la sociedad, provocando de cierta forma que suban los niveles de diversos trastornos mentales, tales como **estrés, ansiedad y depresión** en cada uno de los ciudadanos.

Ante la declaratoria nacional emitida por la federación respecto a la emergencia sanitaria por el coronavirus, así como la extensión de las medidas de sanidad hasta el 30 de mayo, el Dr. Oscar Galicia, Coordinador del departamento de Psicología de la Universidad Iberoamericana señaló que se podrían incrementar los casos de estrés,



ansiedad y depresión, incluso dichos trastornos mentales se podrían presentar hasta en personas que nunca han sufrido de algo similar, lo anterior por consecuencia derivada del confinamiento ya conocido.

Así mismo, según lo mencionado por el Director General de Servicios de Atención Psiquiatra, Juan Manuel Quijada Gaytan, en una de las conferencias vespertinas sobre el coronavirus, manifiesta que efectivamente ha aumentado el número de llamadas recibidas en los diversos centros de atención ciudadana en materia de bienestar y salud en relación a que los pacientes indican tener altos niveles de ansiedad y estrés emocional, por lo que argumenta que seguirán con el arduo trabajo para brindar el apoyo necesario y lograr contribuir a una disminución de casos de personas que sufren de algún tipo de estrés o ansiedad; es decir, dará apoyo psicológico a los trabajadores de la salud, a los pacientes que hayan contraído el virus del COVID-19, así como también a los familiares de los mismos y a toda la población vulnerable en general.

En nuestro país, según las cifras emitidas por la Secretaría de Salud Federal hasta la fecha del día 02 de mayo, 2 mil 61 personas han perdido la vida a causa del COVID-19, reportándose 6 mil 580 casos confirmados activos. Mientras que, en nuestro Estado hasta la fecha del mismo día, según las cifras mencionadas por el Secretario de Salud del Estado, reporta que tenemos 773 casos confirmados, el cual, de dichos casos confirmados, 323 pacientes se han recuperado y lamentablemente 22 personas han fallecido.



Por lo anterior, y por obvias razones, las autoridades sanitarias han implementado diversas medidas y estrategias para reducir aún más la cantidad de personas infectadas por el coronavirus, entre ellas las ya conocidas: el distanciamiento y aislamiento social.

Dichas medidas implican realizar un cambio extremo y radical en la vida rutinaria de cada uno de los ciudadanos al carecer de las actividades a las que estábamos acostumbrados a realizar o bien, simplemente con tan solo el hecho de saber la situación que se vive respecto al virus mortal que hoy existe en el mundo y que sabemos que podríamos ser propensos a contraerlo, trayendo como consecuencia en toda la población en general emociones negativas para finalmente formar un cumulo de estrés postraumático o ansiedad asociada con el estrés.

En una entrevista realizada a la psicóloga Aurora Requeses coordinadora del área de Bienestar Emocional de Ingenium, menciona algunos otros factores que pudieran provocar trastornos mentales, por ejemplo, la saturación de noticias y la desinformación relacionada con la epidemia afectan gravemente la salud mental de las personas, especialmente a quienes ya viven con padecimientos de ansiedad y trastornos obsesivos compulsivos. Así mismo, comenta que a pesar de que las medidas tomadas por las autoridades federales en materia de salud son sumamente eficaces, el permanecer mucho tiempo en casa hace que provoque tanto en las personas adultas mayores como en las niñas y niños una sensación de soledad, angustia, abandono y preocupación.



Por lo que, para mitigar dichas emociones, los expertos recomiendan realizar actividades al interior de los hogares, tener hábitos, así como tener ciertos horarios establecidos con el fin de mantenernos ocupados durante todo el día; como, por ejemplo, leer, tomar cursos en línea, así como pasar el tiempo conviviendo con la familia.

Así mismo, comentan que el hacer una actividad física diariamente puede producir una sensación de acción positiva, debido a que el ejercicio genera ciertas sustancias fundamentales para disminuir los neurotransmisores asociados con diversos trastornos mentales, tales como ansiedad, depresión y estrés; es decir, al llevar a cabo una actividad tendríamos como resultado satisfactorio generando emociones de alegría, tranquilidad y relajación.

Por ende y acorde a lo establecido en la fracción IX, del artículo 4 de la Ley de Salud Mental para el Estado de Nuevo León, en donde nos menciona que todo ciudadano tiene el derecho a una buena salud mental, es decir, toda persona tiene derecho al bienestar psíquico, de identidad, dignidad, respeto, así como a un tratamiento integral con el propósito de una óptima integración social, ocurrimos a proponer ante esta soberanía que a través de la Secretaría de Salud, se consideren dentro de las medidas de prevención y control ya estipuladas en el ordenamiento de la materia, la creación e implementación ciertos mecanismos, así como programas y/o protocolos especializados, tratándose de catástrofes naturales, pandemias o epidemias, en relación a que se brinde la prestación de servicios en materia de salud mental tanto al personal de salud, como a la población en general, a fin de lograr



reducir los niveles de estrés, ansiedad o depresión o cualquier otro trastorno mental que se origine por consecuencia de los eventos antes mencionados; así como por los efectos que pudiesen causar las medidas sanitarias determinadas por las autoridades competentes, tales como el confinamiento y la sana distancia.

Por lo anterior, se propone el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único: Se reforman el artículo 28 y el artículo 53; así mismo, se adiciona un párrafo segundo al artículo 24 y se adicionan las fracciones VIII BIS y VIII BIS 1 al artículo 36; todos de la Ley de Salud Mental para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 28.- El Estado buscará dar prioridad a la niñez, adolescencia, juventud, mujeres en condiciones de embarazo y puerperio, menopausia, adultos mayores, hombres con afecciones mentales y personas que se encuentran en situación de calle, de emergencia o desastre; **así como en los casos de contingencias o emergencias sanitarias o condiciones aislamiento o distanciamiento social, determinados por la autoridad competente.**

Artículo 24.- (...)

I a XIX.-

En el desarrollo de las acciones señaladas en este artículo, la Secretaría deberá considerar la creación e implementación de los



mecanismos, programas o protocolos especializados para la prestación de servicios en materia de salud mental al personal del sector salud y toda la población en general, con el objeto de reducir los niveles de estrés, ansiedad, o depresión o cualquier otra que se origine como consecuencia de desastres naturales o emergencias; así como contingencias o emergencias sanitarias o condiciones aislamiento o distanciamiento social, determinados por la autoridad competente

Artículo 36.- (...)

I a VIII (...)

VIII BIS.- La realización de programas específicos de prevención, atención, apoyo y seguimiento del personal del sector salud, público o privado, y que así lo requiera, con el fin de evitar problemas de salud mental derivados de su participación en los casos de desastre naturales o emergencias; así como contingencias o emergencias sanitarias o condiciones aislamiento o distanciamiento social, determinados por la autoridad competente;

VIII BIS I.- La realización de programas específicos de prevención, atención, apoyo y seguimiento de la población en general que así lo requiera, con el fin de evitar problemas de salud mental derivados los casos de desastres naturales o emergencias; así como contingencias o emergencias sanitarias o condiciones aislamiento o distanciamiento social, determinados por la autoridad competente;

IX a X (...)



Artículo 53.- La formación profesional en materia de prevención de riesgos que afectan la salud mental comprende cuando menos el acceso al conocimiento sobre los avances científicos referentes a padecimientos crónicos, deterioro de la calidad de vida, riesgos ante situaciones críticas y desastres naturales; **así como en los casos de contingencias o emergencias sanitarias o condiciones aislamiento o distanciamiento social, determinados por la autoridad competente,** y tipos de seguimiento y sus consecuencias. La Secretaría promoverá la capacitación de los profesionales de la salud mental en los métodos para la elaboración de programas preventivos y actualizados en base a estos temas.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Cuadro comparativo de propuesta

Ley de Salud Mental	
<p>Artículo 28.- El Estado buscará dar prioridad a la niñez, adolescencia, juventud, mujeres en condiciones de embarazo y puerperio, menopausia, adultos mayores, hombres con afecciones mentales y personas que se encuentran en situación de calle, de emergencia o desastre.</p>	<p>Artículo 28.- El Estado buscará dar prioridad a la niñez, adolescencia, juventud, mujeres en condiciones de embarazo y puerperio, menopausia, adultos mayores, hombres con afecciones mentales y personas que se encuentran en situación de calle, de emergencia o desastre; así como en los casos de contingencias o emergencias sanitarias o condiciones aislamiento o distanciamiento social, determinados por la autoridad competente.</p>
<p>Artículo 24.- Corresponden a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de las demás que se encuentren estipuladas en esta Ley y demás ordenamientos legales, las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Elaborar el Programa de Salud Mental para el Estado de Nuevo León, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas, en la Ley Estatal de Salud y el presente ordenamiento, fomentando la participación de los sectores social y privado; II. Implementar de manera formal y 	<p>Artículo 24.- (...)</p> <p>I a XIX.-</p>



sistemática programas en materia de salud mental, con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género;

- III. Elaborar anualmente el presupuesto operativo de salud mental a fin de garantizar la estimación y previsión de fondos suficientes para los gastos operativos, la readecuación de los servicios y la construcción e implementación de la estructura inexistente y necesaria; esto con excepción del que corresponda a la operación asignada a la Secretaría de Educación conforme a los artículos 16 y 29 de esta Ley;
- IV. Integrar, dirigir, coordinar y regular el Sistema Estatal de Salud Mental con la asignación de personal capacitado en atención integral para cada uno de los trastornos que requieran atención prioritaria en base al presupuesto asignado;
- V. Diseñar y evaluar políticas de prevención y atención integral en materia de promoción a la salud mental, educación para la salud mental, atención integral médico-psiquiátrica, rehabilitación integral y participación ciudadana, así como analizar y asesorar los planes y



proyectos de las acciones para la atención de la salud mental;

VI. En coordinación con las demás instancias que conforman el Sistema Estatal de Salud Mental, realizar acciones de sensibilización a la sociedad sobre los trastornos mentales y las alternativas para la solución de sus problemas como son terapias, pláticas y orientación en los Módulos de Atención en Salud Mental, Centros Hospitalarios, Centros de Salud y demás espacios para la atención de su problema, con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género;

VII. Diseñar y ejecutar de manera permanente en los medios de difusión campañas educativas para orientar, motivar e informar a la población sobre el concepto de salud mental, los estigmas imperantes en la población, los diversos trastornos mentales existentes, los síntomas que se presentan, las formas de prevención y modos de atención, en coordinación con las dependencias e instituciones competentes;

VIII. La habilitación y control de los



establecimientos y servicios de salud mental públicos y privados, así como la calidad de los servicios;

- IX. La regulación y control del ejercicio de las profesiones relacionadas con la salud mental, de conformidad con la legislación vigente;
- X. La promoción de la capacitación de todo el personal que desarrolle actividades de salud mental en todos los sectores;
- XI. Instalar y administrar el Sistema de Información, Vigilancia y Evaluación en Salud Mental;
- XII. Fijar los lineamientos de coordinación para que los municipios, en el ámbito de su competencia, intervengan en la promoción de la salud mental e incentiven la participación social;
- XIII. Suscribir convenios, acuerdos o cualquier instrumento jurídico de coordinación con los Municipios del Estado a efecto de articular políticas y actividades de salud mental orientadas a fortalecer el Sistema Estatal de Salud Mental;
- XIV. Coordinarse con las dependencias



del Gobierno del Estado, a efecto de establecer acciones para que las personas con trastornos mentales, puedan ser incluidos como parte de la plantilla laboral de las empresas e instituciones de Gobierno, mismas que se especificarán en el Reglamento de la presente Ley;

- xv. Implementar estrategias de coordinación de índole institucional con los prestadores de servicios de salud mental del sector público, social y privado, con la finalidad de generar convenios y acciones de coordinación para la prevención, diagnóstico oportuno, tratamiento y rehabilitación en prestación de los servicios de salud mental;
- xvi. Presentar un informe anual sobre las políticas públicas implementadas en materia de salud mental, así como el estado de avance en el cumplimiento del Programa de Salud Mental para el Estado de Nuevo León y los diversos programas generados, el cual deberán remitir a la Comisión de Salud del Congreso del Estado;
- xvii. Instrumentar acciones de participación en redes sociales e internet y en los medios masivos de comunicación de las autoridades,



con la finalidad de proporcionar información precisa, objetiva y con base en criterios científicos, enfocada a la detección, la atención y la prevención de algún tipo de trastorno mental, priorizando los que provocan conducta suicida;

XVIII. Convocar en forma ordinaria al Consejo Estatal de Salud Mental, no menos de dos veces al año para el desahogo de temas relacionados con la salud mental y, de manera extraordinaria en los casos que lo ameriten o que se consideren prioritarios. El Reglamento de la presente Ley normará a detalle las disposiciones para el desarrollo de las sesiones del Consejo; y

XIX. Las demás acciones que contribuyan a la promoción y fomento de la salud mental de la población.

En el desarrollo de las acciones señaladas en este artículo, la Secretaría deberá considerar la creación e implementación los mecanismos, programas o protocolos especializados para la prestación de servicios en materia de salud mental al personal del sector salud y toda la



	<p>población en general, con el objeto de reducir los niveles de estrés, ansiedad, o depresión o cualquier otra que se origine como consecuencia de desastres naturales o emergencias; así como contingencias o emergencias sanitarias o condiciones aislamiento o distanciamiento social, determinados por la autoridad competente.</p>
<p>Artículo 36.- Para lograr los fines del Sistema Estatal de Salud Mental se deben contemplar los lineamientos y acciones en la conducción, regulación y organización del mismo, siendo los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">I. La promoción de la salud mental de la población a través de la ejecución de políticas orientadas al reforzamiento y restitución de interacciones sociales solidarias;II. La prevención tendrá como objetivo accionar sobre problemas específicos de salud mental y los síntomas sociales que emergen de la comunidad;III. La asistencia debe garantizar la mejor calidad y efectividad a través de un sistema de redes;IV. La atención especializada a la niñez, adolescencia y juventud; a	<p>Artículo 36 (...)</p> <p>I a VIII (...)</p>



mujeres en periodo de embarazo, puerperio o menopausia; a adultos mayores, a hombres y mujeres con afecciones mentales y a personas en situación de calle, de emergencia o de desastre;

v. La potenciación de los recursos orientados a la asistencia ambulatoria, sistemas de internación parcial y atención domiciliaria, procurando la conservación de los vínculos sociales, familiares y la reinserción social y laboral;

vi. La asistencia en todos los casos será realizada por profesionales de la salud mental certificados por autoridad competente;

vii. La recuperación del bienestar psíquico y la rehabilitación de las personas asistidas en casos de patologías graves, debiendo tender a recuperar su autonomía, calidad de vida y la plena vigencia de sus derechos;

viii. La reinserción social mediante acciones desarrolladas en conjunto con las áreas de Trabajo, Educación, Asistencia Social y aquellas que fuesen necesarias para efectivizar la recuperación y

VIII BIS.- La realización de programas específicos de prevención, atención, apoyo y seguimiento del personal del sector salud, público o privado, y que así lo requiera, con el fin de evitar problemas de salud mental derivados



rehabilitación del asistido;

de su participación en los casos de desastre naturales o emergencias; así como contingencias o emergencias sanitarias o condiciones aislamiento o distanciamiento social, determinados por la autoridad competente;

VIII BIS I.- La realización de programas específicos de prevención, atención, apoyo y seguimiento de la población en general que así lo requiera, con el fin de evitar problemas de salud mental derivados los casos de desastres naturales o emergencias; así como contingencias o emergencias sanitarias o condiciones aislamiento o distanciamiento social, determinados por la autoridad competente;

IX. La conformación de equipos interdisciplinarios de acuerdo a los objetivos de atención a la salud mental específicos; y

IX a X (...)

X. Los responsables de los establecimientos asistenciales deben tener conocimiento de los recursos terapéuticos disponibles, de las prácticas asistenciales, de los requerimientos de capacitación del personal a su cargo, instrumentando los recursos necesarios para adecuar la formación profesional a las necesidades de los asistidos.